MIC-SDR-057-2023

ANEXO 2

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 17 102023 - 1551 **DE 2023**

ANDRES FELIPE MARIN VILLADA, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.519.789 de Dosquebradas Risaralda, en calidad de Secretario de Deporte, Recreación y Actividad Física de la Gobernación de Caldas según Resolución N°2834- de 23 de septiembre de 2020, actuando en nombre y representación de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física debidamente facultado según Decreto 001 de enero 04 de 2021, informa a **RGS PROYECTOS S.A.S** (en adelante el "contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. **MIC-SDR-057-2023**

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es **MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE PLACA MULTIFUNCIONAL EN EL BARRIO SAN JOAQUIN EN LA CIUDAD DE MANIZALES.**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO:

GENERALES.

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato en los casos que se requiera.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
6. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
7. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002).
8. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
9. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.

10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional, a los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

Aspectos Ambientales. Será responsabilidad del adjudicatario contribuir al desarrollo sostenible, por tanto, admite que el dimensionamiento del componente ambiental contribuye a mejorar la calidad de las obras y al cumplimiento de los objetivos y metas nacionales en la materia.

En caso de probarse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, el adjudicatario será acreedor a las multas o sanciones que establezca la Ley en la materia. El contratista es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven.

El Departamento se obliga a exigir el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, en desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras bajo criterios de respeto al entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan. Así las cosas, el manejo ambiental de las obras incluye la articulación espacial y temporal de las medidas adecuadas para cada uno de los impactos generados por el desarrollo de la misma, incluyendo la participación de los grupos de interés y la comunidad involucrada a fin de precisar las medidas y/o acciones inherentes a la protección del medio ambiente.

Las directrices del manejo ambiental de las obras, tendientes a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales, deben considerar los siguientes aspectos en armonía con la gestión social:

✓ Establecer medidas y/o estrategias dirigidas a instruir y lograr la participación de las autoridades, organizaciones comunitarias y beneficiarios en la conservación y mantenimiento de las obras.
✓ Delimitación del área de influencia de las obras.
✓ Construcción o adecuación de campamento.
✓ Transporte de personal, insumos y materiales.
✓ Operación y mantenimiento de equipos y maquinaria.
✓ Control de emisiones atmosféricas y ruido.
✓ Manejo adecuado de los residuos provenientes de la ejecución de las obras.
✓ Manejo de excavaciones y control de la sedimentación.
✓ Control de vertimientos.
✓ Manejo de suelos y control de la erosión.
✓ Cumplimiento de la norma de higiene, salud ocupacional y seguridad industrial.
✓ Instalación de valla o avisos de obra.
✓ Servicios públicos adecuados para el bienestar del personal de obra.

ESPECIFICAS

1.1.1. El contratista deberá presentar un informe ejecutivo de avance de forma semanal, que incluya el detalle de las actividades realizadas con su valoración, de acuerdo con los precios indicados en la propuesta.
1.1.2. Conforme a la programación establecida por el equipo diseñador, es necesario que el contratista cuente con *mínimo 3 frentes de trabajo* para llevar a cabo la ejecución del contrato dentro de los tiempos establecidos.
1.1.3. El contratista deberá presentar informe mensual de avance físico, administrativo, financiero y soporte fotográfico en medio digital, los cuales deberá reportar a la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física, quienes supervisarán dichos informes. Igualmente deberá entregar como anexo a este informe la proyección financiera de la obra teniendo en cuenta lo ejecutado a la fecha de corte y las actividades pendientes.
1.1.4. El contratista deberá seguir los lineamientos técnicos establecidos por el equipo diseñador, teniendo como referente la programación de obra y las especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del proyecto.

1.1.5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
1.1.6. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato (dentro del informe será necesario indiciar el plan de trabajo con sus correspondientes frentes de intervención en marco del plazo contractual).
1.1.7. Una vez firmada el acta de inicio el contratista debe presentar en la primera semana de ejecución del contrato, los Análisis de Precios Unitarios (APU) de los ítems contractuales al Supervisor o la supervisión que designe el Departamento de Caldas – Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física y Secretaría de Infraestructura.
1.1.8. Constituir las pólizas y legalizar el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación y entrega del contrato.
1.1.9. Todas las contenidas en los pliegos de condiciones del proceso

CUARTA RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

QUINTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma **de SESENTA Y SISTE MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($67.103.877)**, Impuestos incluidos.

SEXTA. FORMA DE PAGO: Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del interventor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Gobernación de Caldas a través de la Secretaria de Deporte, Recreación y Actividad Física pagará al CONTRATISTA el 100% mediante ACTAS PARCIALES durante el plazo de ejecución del contrato efectuando el reconocimiento y reembolso de los costos directos de personal y otros costos directos aprobado por la Entidad y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del Supervisor y del Contratista.

La realización de los pagos mensuales debe garantizar la existencia de un 10% del valor del contrato que se pagará una vez se presente el acta de liquidación del contrato debidamente legalizada y con los soportes de ley. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. Para el trámite de pago, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el pliego de condiciones del proceso. 7

El contratista seleccionado en este proceso deberá asumir el costo de las siguientes estampillas equivalente al 7%, sobre el valor del contrato adjudicado: Prodesarrollo Prouniversidad, Prohospital Santa Sofía, y Adulto Mayor. De conformidad con el artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017), el pago de tales estampillas se efectuará mediante retención sobre anticipos, pagos, pagos parciales o abonos en cuenta".

SEPTIMA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista

17 102023 - 1551

OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de Dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato sin que supere la presente vigencia fiscal. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 3500022693 de 16.08.2023 por valor de $82.790.651

DECIMA. SUPERVISIÓN La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del profesional universitario de la Secretaría de infraestructura designado en la plataforma SECOP II

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: Son parte del presente contrato las garantías señaladas en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

DÉCIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Manizales y el domicilio contractual es la ciudad de Manizales.

DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato en Manizales a los 10 días del mes de octubre de 2023

Por la Entidad,

17 102023 - 1551

Andrés Felipe Marín Villada
Secretario de Despacho
Secretaría de Deporte Recreación y Actividad Física